Contrato LCO N° 01/2016 "Provision de Almuerzo Escolar"

Entre la **Municipalidad de Sgto. José Félix López**, domiciliada en Sgto. José Félix López, de la ciudad de Sgto. José Félix López, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, **María Laude Morel Pereira** con Cédula de Identidad N° 2.153.673 , y acompañado por Secretario General Edgardo Aristaldo Ramírez Candía, con Cédula de Identidad Civil N° 2.050.377 , denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Comercial Blanca Nieves**, con RUC N° 688.279-0 domiciliada en Rio Paraguay esquina Rio Tebicuary, ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, representada para este acto por Señora Blanca Nieves Rodríguez Braun, con Cédula de Identidad N° 688.279, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES ESCOLARES EL DISTRITO DE SGTO. JOSE FELIX LOPEZ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la "Servicio de Provisión de almuerzo escolar para las diferentes Instituciones Escolares del Distrito de Sgto. José Félix López", conforme la lista de Escuelas beneficiadas y las especificaciones técnicas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento
2016	*2*	*2*	*01*	*01*	*848*	*30*	*003*	*01*

Lic. David Morel
Responsable de la UOC

María Laude Morel Pereira
Intendente Municipal

COMERCIAL
BLANCA NIEVES
RUC: 688279-0

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Licitación por Concursos de Oferta N° 01/2016 "Provisión de Almuerzo Escolar para diferentes Instituciones Escolares del Distrito de Sgto. José Félix López, convocado por la Municipalidad de Sgto. José Félix López. La adjudicación fue realizada según acto Resolución I.M. N° /2016, y homologada por la Junta Municipal según Resolución J.M. N° /2016.

5. PRECIO UNITARIOY EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*Servicio de provisión de almuerzo escolar*	*Comercial Blanca Nieves*	*Paraguaya*	*Ración*	*22.550*	*9.500*	***214.225.000.***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de G. 214.225.000 (Guaraníes doscientos catorce millones doscientos veinticinco mil.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección;

PLAN DE ENTREGA

Nº	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	LOCALIDAD	CANTIDAD DE ALUMNOS
01	Escuela Básica N° 8.016 " San Miguel	B° Pirí Poty	120
02	Escuela Básica N° 1.800 Gral. Bernardino Caballero	B° San Clemente	160
03	Escuela Básica N° 6.840 Santa Ana	B° Santa Ana	35
04	Escuela Básica N° 4.662 Arroyo Ita	Asentamiento 29 de junio calle 7	60
05	Escuela Básica N° 4665 15 de agosto	Asentamiento Norte Pyahu Calle 1	35
TOTAL BENEFICIADOS			**410**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Intendencia Municipal.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

MUNICIPALIDAD SGTO. JOSE FELIX LOPEZ U.O.C.

Lic. David Morel
Responsable de la UOC

MUNICIPALIDAD SGTO. JOSE FELIX LOPEZ INTENDENCIA

Maria Laude Morel Pereira
Intendente Municipal

COMERCIAL BLANCA NIEVES
RUC: 688279-0

La Declaración Jurada de garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Sgto. José Félix López, República del Paraguay en el día diez y seis (**16**) días del mes de agosto del año **2016.**

MUNICIPALIDAD SGTO. JOSE FELIX LOPEZ U.O.C.

Lic. David Morel
Responsable de la UOC

MUNICIPALIDAD SGTO. JOSE FELIX LOPEZ INTENDENCIA

María Laude Morel Pereira
Intendente Municipal

COMERCIAL
BLANCA NIEVES
RUC: 688279-0